

**ALMARZA**

ACUERDO del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la piscina municipal de Almarza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la piscina municipal de Almarza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

I – FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Almarza establece la Tasa por prestación del Servicio de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

II – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta exacción la utilización de los servicios de la Piscina Municipal.

III- DEVENGO

Artículo 3. La Tasa se devengará cuando se solicite la prestación del servicio no prestándose este sin que previamente se haya efectuado el pago de la correspondiente tarifa.

IV- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta Tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 5. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrato, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

V- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza responderá a las siguientes tarifas:

ENTRADAS DÍAS LABORALES (LUNES A VIERNES)		ENTRADAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	1,50 €/día	Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	2,00 €/día
Mayores de 14 años	2,50 €/día	Mayores de 14 años	3,00 €/día

BOPSO-144-22122023



A efectos de verificación de la tarifa aplicable, será necesaria la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Conducir.

Las personas minusválidas deben de acreditar una minusvalía superior al 33%.

Se considerarán menores de 14 años, todos aquellos que a fecha 1 de enero del año de aplicación de la tarifa no hayan cumplido los 14 años.

Artículo 7. Sobre las anteriores tarifas se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación progresiva en los bonos de temporada:

ABONOS QUINCENALES	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	15,00 €
Mayores de 14 años	20,00 €

ABONOS MENSUALES	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	18,00 €
Mayores de 14 años	30,00 €

ABONOS DE TEMPORADA	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	25,00 €
Mayores de 14 años	40,00 €

****Los bonos familiares se establece que por cada 5 bonos de miembros de una misma familia tienen 1 bono gratis****

Artículo 8. La duración de los abonos se corresponderá con el período de apertura de las piscinas municipales. Se determinará el horario al comienzo de la temporada.

Artículo 9. Las tarifas aplicables a las entradas bien sean diarias o abonos quincenales, mensuales o de temporada, serán abonadas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a la misma.

VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 10. De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establecen los beneficios adaptados a los abonos quincenales, mensuales, familiares y de temporada.

VII.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueda corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Almarza y, subsidiariamente la Ley 58/2003 General tributaria, todo ello, sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIII. – DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza Fiscal deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Piscina Municipal.

IX. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Almarza, 19 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez 2899
